GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 3 DE FEBRERO DE 2004 Nº 24,980

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 225
(De 20 de diciembre de 2003)
"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA TRAILMOVIL, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE". ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 04
(De 7 de enero de 2004)
"POR LA CUAL SE CONCEDE AL LICENCIADO RAUL ERNESTO PINILLO QUINTERO, AGENTE CORREDOR DE ADUANA CON LICENCIA Nº 241, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". ..... PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 198
(De 10 de diciembre de 2003)
"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS". ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 200
(De 23 de diciembre de 2003)
"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO FLUSPORAN 1% CREMA DERMICA, TOPICO". ..... PAG. 8

COMISION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES
RESOLUCION Nº 271
(De 10 de septiembre de 2003)
"QUE ORDENA LA ACEPTACION DE UN DOCUMENTO SUPLETORIO AL CERTIFICADO DE REGISTRO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS QUE SE REALICEN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD". ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 507
(De 17 de diciembre de 2003)
"QUE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 271 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003". ..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.2.80**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº UEPGN-003-2003
(De 1 de agosto de 2003)
"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DE FISCALES, LA SECRETARIA FISCAL Y DEL EQUIPO DE AUXILIARES DE APOYO DE LAS UNIDADES REGIONALES DEL MINISTERIO PUBLICO DE DAVID, CHIRIQUI Y SAN MIGUELITO, PANAMA". ..... PAG. 15

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0016-2004
(De 19 de enero de 2004)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE TECNICO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA CONSULTORIA DE VALORACION ECONOMICA DE RECURSOS NATURALES Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE CUENTAS AMBIENTALES SATELITE EN EL MARCO DE LAS CUENTAS NACIONALES DE PANAMA". ..... PAG. 19

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
ACUERDO Nº 1
(De 16 de enero de 2004)
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,004". ..... PAG. 25

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 13
(De 23 de diciembre de 2003)
"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004". ..... PAG. 38

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA". ..... PAG. 50

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA". ..... PAG. 55

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 56

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 225
(De 20 de diciembre de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Galindo, Arias & López, en calidad de apoderada especial de la empresa **TRAILMOVIL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 24868, Rollo 1236, Imagen 52, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante legal es el señor Jaime A. Arias, solicita se le conceda renovación de licencia otorgada a su poderdante mediante la Resolución N°125 de 9 de julio de 2002, para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N°009-01-1303183-00-000 de 4 de septiembre de 2003, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un monto de ciento cuatro mil ciento veintitrés con 00/100 (B/.104.123.00) y que vence el 28 de agosto de 2004. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°41 de 11 de diciembre de 2002.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **TRAILMOVIL, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL
Freightliner	1991	34637465	359143	24.150
Freightliner	1991	11614285	359163	23.550
Freightliner	1991	34637987	359164	24.250
White	1984	6VF108479	660328	23.430
Freightliner	1993	34666699	357021	24.190
Freightliner	1993	48407818	357023	23.730
Freightliner	1993	34666701	356609	23.990
Freightliner	1993	34666702	356610	23.940

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

R E S U E L V E :

CONCEDER a la empresa **TRAILMOVIL, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercancías todavía no importadas para su consumo en la República, entre

lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre ~~de Colón, almacenes~~ oficiales de depósito y los depósitos de mercancías a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Nº841 de 1º de septiembre de 1952,
Resolución Nº54 de 22 de mayo de 1997, dictada por
La Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 04
(De 7 de enero de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, por la firma forense Matthysse y Asociados, Apoderada Especial del Licenciado Raúl Ernesto Pinillo Quintero, Agente Corredor de Aduana, con Licencia Nº241, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº130, de 29 de agosto de 1959.

Que el Agente Corredor de Aduana **RAÚL ERNESTO PINILLO QUINTERO** debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959, el Licenciado **RAÚL ERNESTO PINILLO QUINTERO** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduana Nº89B51457 de 17 de enero de 2003, expedida por **ASSA** compañía de Seguros, S.A. por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5.000.00), y que vence el 2 de febrero de 2004.

Que el Licenciado **RAÚL ERNESTO PINILLO QUINTERO** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se rehagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, se impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCDEDER al Licenciado **RAÚL ERNESTO PINILLO QUINTERIO**, Agente Corredor de Aduana con Licencia Nº241, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

ADVERTIR al Licenciado **RAÚL ERNESTO PINILLO QUINTERO**, que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de de 2002.
Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 198
(De 10 de diciembre de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS.**

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el producto **HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS**, conforme lo señala el Departamento de Control de Calidad mediante informe No. de C.C. 2002/0377 de 20 de junio del presente, en el cual se establece que el producto en mención reportó un valor de pH de 7.13, según informe de análisis, estando dicho valor fuera del margen de calidad establecido por el fabricante (5.50 a 6.50), por lo que el producto no reúne los requisitos de calidad para su comercialización.

Que mediante Resolución 117 de 6 de agosto de 2003, ordena el retiro inmediato del producto **HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS**, elaborado por Beiersdorf AG de Alemania, con número de registro sanitario 55634 y fecha de expiración de 11 de julio de 2012, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 y se le suspende el registro sanitario.

Que el día 23 de agosto del año en curso, la firma forense Arias, Fábrega & Fábrega apoderados especiales de la empresa BDF Panamá, S.A., presentan formal recurso de reconsideración en contra de la Resolución 117 antes mencionada.

Que el recurrente sustenta su recurso en los siguientes hechos:

"...
2) Que el Método de Análisis de Producto Terminado, el Método General de Análisis PY004-01 para la determinación de valor de pH en emulsiones, preparaciones acuosas y agentes activos en solución y el Plan de Inspección para HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS, documentos cuyas copias adjuntamos a este memorial, se hagan parte del expediente de registro sanitario de HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS, para los fines de análisis de dicho producto. Aportaremos los originales de estos documentos en cuanto los recibamos en los próximos días.
3) Que se efectúen análisis adicionales al producto HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS, con base en el Método General de Análisis PY004-01 adjunto, que es el método de análisis de valor pH que le corresponde a este producto."

Que mediante Hoja de Trámite No. 063/DCC de 25 de septiembre de 2003, el Departamento de Control de Calidad señala que el realizar una nueva tecnología analítica no registrada en esta Dirección al producto en mención, no procede.

Que aunado a lo antes mencionado, la metodología de análisis utilizada para la evaluación del producto ha sido la señalada por el fabricante para el registro sanitario del producto.

Que el Ministerio de Salud, como ente encargado de velar por la salud de la población, no debe someter a la población a consumir medicamentos que no cumplan con los requisitos de calidad, porque crea un clima de inseguridad sobre la calidad de los productos que en nuestro país se comercializan.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR registro sanitario 55634 del producto **HANSAPLAST CREMA HIDRATANTE PARA PIES SECOS**, elaborado por Beiersdorf AG de Alemania.

SEGUNDO: Esta resolución agota la vía gubernativa

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 200
(De 23 de diciembre de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **FLUSPORAN 1 % CREMA DERMICA**, Tópico.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 095 de 27 de agosto de 2002 se ordena a la Empresa Menafar, S.A., el retiro del mercado del producto **FLUSPORAN 1% CREMA DERMICA**, Tópico, cuyo número de registro sanitario es R-44805, fabricado por Laboratorios Menarini, S.A. de España bajo la licencia de J. Uriach & Cía. S.A., por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 De igual manera se ordenó la suspensión del registro sanitario.

Que la Licenciada Lastenia Domingo, apoderada legal de la empresa **Menafar, S.A.** , presentó en tiempo oportuno recurso de reconsideración contra la Resolución 095 de 27 de agosto de 2002.

Que en virtud de los hechos sustentados el Departamento de Control de Calidad mediante informe 2002/121/DCC/DNFD, emite criterio técnico señalando que los estudios de estabilidad presentados por el recurrente para sustentar la temperatura de almacenamiento del producto (30°C) no cumplen con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, presentando con ello las observaciones en las cuales se basaron para emitir su criterio técnico. (foja 25).

Que mediante Resolución 066 de 23 de abril de 2003, se confirma en todas sus partes Resolución 095 de 27 de agosto de 2002 se ordena a la Empresa Menafar, S.A., el retiro del mercado del producto **FLUSPORAN 1% CREMA DERMICA**, Tópico, cuyo número de registro sanitario es R-44805, fabricado por Laboratorios Menarini, S.A. de España bajo la licencia de J. Uriach & Cía. S.A., por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 De igual manera se ordenó la suspensión del registro sanitario.

Que la apoderada legal de la empresa **Menafar, S.A.** , la Licenciada Lastenia Domingo, se notificó de la resolución antes mencionada el día 16 de julio de del presente.

Que a la fecha la empresa **Menafar, S.A.** no ha subsanado los hechos que motivaron las medidas tomadas mediante la resolución 095 de 27 de agosto de 2002.

Que el Ministerio de Salud, como ente encargado de velar por la salud de la población, no debe someter a la población a consumir medicamentos que no cumplan con los requisitos de calidad, porque crea un clima de inseguridad sobre la calidad de los productos que en nuestro país se comercializan.

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** registro sanitario R-44805, del producto **FLUSPORAN 1% CREMA DERMICA**, Tópico, fabricado por Laboratorios Menarini, S.A. de España bajo la licencia de J. Uriach & Cía. S.A.,

SEGUNDO: Esta resolución agota la vía gubernativa

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

COMISION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES
RESOLUCION Nº 271
(De 10 de septiembre de 2003)

"Que ordena la aceptación de un documento supletorio al Certificado de Registro de Oferentes en los Procedimientos de selección de contratistas que se realicen en las diferentes instituciones públicas de salud."

La Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, en pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que este cuerpo colegiado, adscrito al Ministerio de Salud, fue creado para elaborar el Registro Nacional de Oferentes y homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, e insumos que requiera cada Institución Pública de Salud.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes tiene como función recibir, aprobar, improbar los documentos presentados por los interesados en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2003, en la sede del Ministerio de Salud, acordó ordenar, a las instituciones publicas de salud, la aceptación del documento supletorio al Certificado de Registro de Oferente en los procedimientos de selección de contratista que se realicen en la adquisición de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el documento supletorio al Certificado de Registro de Oferentes a que se hace referencia es: **Copia simple del Certificado Provisional de Oferentes vigente o Copia simple del Certificado de Oferentes de Acreditación Definitiva o Copia simple de la Resolución de Acreditación, o la Certificación de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes según corresponda.**

Que cualquier documento, de los antes mencionados, suplirá la exigencia indicada en el artículo 108 de la Ley 1 de 10 de enero de 2003 y la propuesta del oferente no podrá ser rechazada en el acto público respectivo.

Que el articulo 351 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003, indica los requisitos documentales que todo interesado en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes debe presentar ante la oficina de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, los cuales son:

a. Licencia Comercial (Copia Autenticada).
b. Licencia de Operaciones.
c. Estados Financieros o solvencia financiera, debidamente certificada por un contador público autorizado o entidad financiera del país.
d. Para cada uno de los insumos que ofrece:
    1) Muestra o catálogo (literatura o inserto de los insumos que corresponde).
    2) Copia simple, de ambos lados, del Certificado de Registro Sanitario en aquellos insumos que la Ley exige.
    3) Copia del Criterio Técnico. Para instrumental, equipo e insumos de uso muy específicos y de alto valor que no cuenten con Criterio Técnico, presentar antecedentes de uso o Certificado de Calidad.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, con base en los dictámenes del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, desde el mes de agosto de 2002 está emitiendo los certificados de oferentes de acreditación definitivos por productos.

Que los certificados de oferentes de acreditación definitivos por productos son documentos que evidencian el resultado formal de un proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos documentales antes señalado, por lo que no se debe exigir ningún otro documento.

RESUELVE

PRIMERO. **ORDENAR** la aceptación del documento supletorio al Certificado de Registro de Oferentes en los Procedimientos de selección de contratistas que se realicen en las diferentes instituciones públicas de salud, el cual es: **Copia simple del Certificado Provisional de Oferentes vigente o Copia simple del Certificado de Oferentes de Acreditación Definitiva o Copia simple de Resolución de Acreditación, o Certificación de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes según corresponda.**

SEGUNDO. **ORDENAR** a las instituciones públicas de salud que en los diferentes procedimientos de selección de contratistas, el pliegos de cargos no exigirá la presentación de los siguientes documentos, cuando el oferente presente el Certificado de Oferentes de Acreditación Definitiva:

1. Copia de Certificado de Registro Sanitario
2. Copia de Criterio Técnico

3. Copia de Licencia Comercial
4. Copia de Licencia de Operaciones
5. Copia u original de Certificado de Registro Público de existencia de la Sociedad Anónima
6. Copia Autenticada de Certificado de Oferentes (Provisional o Definitivo)
7. Muestra o catálogo (literatura o inserto de los insumos que corresponde)

TERCERO. COMUNICAR a las respectivas unidades administrativas de compras de las diferentes instituciones públicas de salud, lo dispuesto en el artículo primero y segundo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001; Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE SALUD

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº 507
(De 17 de diciembre de 2003)

"Que modifica la Resolución Nº 271 de 10 de septiembre de 2003."

La Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, en pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que este cuerpo colegiado, adscrito al Ministerio de Salud, fue creado para elaborar el Registro Nacional de Oferentes y homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, e insumos que requiera cada Institución Pública de Salud.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes tiene como función recibir, aprobar, improbar los documentos presentados por los interesados en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes.

Que según el Artículo 108 de la Ley Nº 1 de 10 de enero de 2001," la Comisión Nacional de Oferentes certificará que el oferente esta inscrito en el Registro Nacional de Oferentes. Dicha certificación tendrá vigencia de un año y su no presentación constituirá una causal para rechazar la oferta en el respectivo acto público".

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2003, en la sede del Ministerio de Salud, acordó ordenar, a las instituciones publicas de salud, la aceptación de los documentos supletorios al Certificado de Registro de Oferente en los procedimientos de selección de contratista que se realicen en la adquisición de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que los documentos supletorios al Certificado de Registro de Oferentes a que se hace referencia son: **Copia simple de la Resolución de Acreditación, o la Certificación de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes según corresponda.**

Que la copia simple del **Certificado Provisional de Oferentes vigente**, puede ser presentada en los diferentes procedimientos de selección de contratista, sin embargo debe estar acompañada de los siguientes requisitos:

a) Copia de certificado de Registro Sanitario.
b) Copia de Criterio Técnico.

Que cualquiera de los documentos, de los antes mencionados, suplirá la exigencia de la copia simple del Certificado de Oferente (de Acreditación Definitiva por producto), por lo que la propuesta del oferente no podrá ser rechazada en el acto público respectivo.

Que el Certificado de Oferente (de Acreditación Definitiva por producto) es un documento que evidencia el resultado formal de un proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos documentales por lo que no se debe exigir ningún otro documento.

Que el articulo 351 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003, indica los requisitos documentales que todo interesado en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes debe presentar ante la oficina de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, los cuales son:

a. Licencia Comercial (Copia Autenticada).
b. Licencia de Operaciones.
c. Estados Financieros o solvencia financiera, debidamente certificada por un contador público autorizado o entidad financiera del país.
d. Para cada uno de los insumos que ofrece:
    1) Muestra o catálogo (literatura o inserto de los insumos que corresponde).
    2) Copia simple, de ambos lados, del Certificado de Registro Sanitario en aquellos insumos que la Ley exige.
    3) Copia del Criterio Técnico. Para instrumental, equipo e insumo de uso muy específicos y de alto valor que no cuenten con Criterio Técnico, presentar antecedentes de uso o Certificado de Calidad.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, con base en los dictámenes del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, desde el mes de agosto de 2002 esta emitiendo los certificados de oferentes (de acreditación definitiva por productos).

Que la Resolución Nº 271 de 10 de septiembre de 2003, que ordeno la aceptación de un documento supletorio al Certificado de Registro de Oferentes en los Procedimientos de Selección de Contratista que se realicen en las diferentes instituciones públicas de salud, fue expedida con ciertas imprecisiones, razón por la cual es necesaria su modificación.

RESUELVE

PRIMERO. **ORDENAR** la aceptación de los **documentos supletorios** al Certificado de Registro de Oferentes en los Procedimientos de selección de contratistas que se realicen en las diferentes instituciones públicas de salud, los cuales son: **Copia simple de Resolución de Acreditación, o la Certificación de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes según corresponda.**

SEGUNDO. **ORDENAR** a las instituciones públicas de salud, que en los diferentes procedimientos de selección de contratistas, el pliego de cargos exigirá la presentación de los siguientes requisitos documentales, cuando el oferente presente copia simple del Certificado Provisional de Oferentes vigente, los cuales son:

a) Copia de Certificado de Registro Sanitario
b) Copia de Criterio Técnico

TERCERO. **ORDENAR** a las diferentes instituciones públicas de salud la no exigencia de los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, cuando el oferente presente el **Certificado de Registro de Oferentes de Acreditación Definitiva** o sus **documentos supletorios**, los cuales son: **Copia simple de Resolución de Acreditación, o la Certificación de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes según corresponda.**

CUARTO. **COMUNICAR** a las respectivas unidades administrativas de compras de las diferentes instituciones públicas de salud, lo dispuesto en los artículos anteriores.

QUINTO. Esta Resolución modifica la Resolución Nº 271 de 10 de septiembre de 2003.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001; Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE SALUD

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº UEPGN-003-2003
(De 1 de agosto de 2003)

Procuraduría General de la Nación / Banco Interamericano de Desarrollo
Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia
Unidad Ejecutora

RESOLUCIÓN No. UEPGN-003-2003

Por la cual se organiza y se establecen las funciones de la Coordinación de Fiscales, la Secretaría Fiscal y del Equipo de Auxiliares de Apoyo de las Unidades Regionales del Ministerio Público en David, Chiriquí y San Miguelito, Panamá.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron Contrato de Préstamo No. 1099/OC-PN, aprobado mediante Decreto de Gabinete No.17 de 7 de mayo de 1998 (Gaceta Oficial No.23.540), por el cual se constituye el Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia-Primera Etapa. Para la ejecución de dicho Programa, se han establecido Subprogramas con la participación del Órgano Judicial, la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de la Administración

Que el Subprograma A, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, consiste en apoyar al país en el mejoramiento de su sistema judicial, a fin de agilizar su tiempo de respuesta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y disminuir las barreras de acceso ciudadano.

Que dentro del Subprograma A se encuentra el Componente A4 **Reorganización y Gestión de los Servicios Judiciales (Unidades Regionales)**, el cual tiene como objetivo principal el rediseñar los procesos de gestión judicial, así como los esquemas de tramitación de causas, apoyados por sistemas de información e infraestructura que hagan más eficiente y accesible el servicio.

Que el rediseño de los modelos de gestión y de procesos administrativos, organizacionales y judiciales para las fiscalías y demás despachos judiciales del Ministerio Público, será implantado en las Unidades Regionales, que se construirán en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí y en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que para el logro de estos objetivos, se contrató los servicios de una firma consultora que realizó los estudios correspondientes para el desarrollo del modelo de gestión, orientado a la reorganización de los servicios judiciales del Ministerio Público, en las Unidades Regionales del Distrito de San Miguelito y Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Que dentro de esta Consultoría, se diseñó un nuevo modelo de gestión con los mecanismos para que los Despachos de Instrucción y de Investigación en las Unidades Regionales de San Miguelito y David, operen bajo un concepto de integración de las dependencias del Ministerio Público.

Que producto de los estudios obtenidos de la Consultoría, la Procuraduría General de la Nación, emitió la Resolución No. UEPGN-002-2003, por la cual se crea las UNIDADES REGIONALES DEL MINISTERIO PUBLICO, en David-Chiriquí y San Miguelito-Panamá, y se adopta, en los Despachos de las Unidades Regionales del Ministerio Público en San Miguelito y David, la estructura organizacional y funcional del nuevo modelo de gestión, el Reglamento de de Organización y Funciones, el Manual de Clases Ocupacionales, el Manual de Procedimiento por Centro de Trabajo y Agencia de Investigación e Instrucción Judicial y los Formatos para cada procedimiento propuesto por la Consultoría para la implantación del Modelo de Gestión.

Que el Código Judicial, Libro I de la Organización Judicial, Título I, Capítulo III, Sección 5 artículo 360, Sección 6 artículo 361 y Sección 7 artículo 362, establecen las funciones de los Fiscales y Personeros. De acuerdo a la ley procesal, ellos son los agentes de instrucción responsables de llevar la carga de la prueba de los hechos ilícitos. Por tal motivo el nuevo diseño de gestión del despacho fiscal, busca proporcionarles a estos funcionarios todos los elementos de apoyo técnico y logístico posibles, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades jurisdiccionales.

Que la Policía Técnica Judicial y el Instituto de Medicina Legal también se integran a la Unidad Regional del Ministerio Público, facilitando las tareas de coordinación que deben desarrollarse en el marco de su relación institucional con Fiscales y Personeros, se han creado los mecanismos de gestión necesarios para permitir que este acercamiento beneficie las labores comunes y acelere la gestión de los procesos a cargo de este personal.

Que siendo las Unidades Regionales, un ente propio del Ministerio Público, y por tratarse de una organización totalmente novedosa, se propone que los aspectos de carácter administrativo de mayor trascendencia, sean atendidos por el conjunto de Fiscales y Personeros integrados en un órgano superior deliberante denominado Coordinación de Fiscales, en donde se nombrará a un Fiscal Coordinador. Este órgano colegiado, toma decisiones sobre personal, presupuesto, capacitación y presentación de informes de gestión, y en general todos aquellos temas de importancia vinculados a mejor marcha de los despachos que operan en la Unidad Regional. También resuelve los temas vinculados a la relación de coordinación con la PTJ y el IMEL.

Que según el mandato establecido en el Código Judicial, Libro I de la Organización Judicial, Título I, Capítulo VII, Secciones primera y segunda, artículos 400, 401, 402, 403 y 404, dirigido a los Secretarios y demás Subalternos, tiene completa aplicación bajo la nueva organización funcional planteada a través de la Secretaría Fiscal. Conformada por los secretarios judiciales denominados Secretarios Asistentes, deben ser los auxiliares que brinden apoyo directo en el área procesal, a Fiscales y Personeros. Está dirigida por un Secretario Fiscal Regional/Secretario Primero Judicial, que será el jefe de dicha unidad.

Que los Fiscales y Personeros contarán con el soporte del Equipo de Auxiliares de Apoyo Fiscal, que estará conformado por el conjunto de Secretarios Judiciales, Oficiales Mayores y Escribientes que cumplen sus labores en la Unidad Regional y tendrán la responsabilidad de apoyar bajo la coordinación de los Secretarios Asistentes, a los Fiscales y Personeros en las distintas etapas del proceso, otorgándoles el soporte operativo de carácter jurídico, que éstos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que este equipo operará bajo la supervisión directa del Secretario Fiscal Regional/Secretario Primero Judicial, quien asignará las tareas a realizarse por orden de impulso proveniente de los Fiscales y Personeros, de acuerdo con las necesidades del servicio o requerimientos emergentes y en coordinación con los Secretarios Asistentes que apoyan cada especialidad.

Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades del Procurador General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Son funciones de la Coordinación de Fiscales:

1. La supervisión general del funcionamiento de la Unidad Regional
2. Tendrá bajo su supervisión directa al Secretario Fiscal Regional y al Coordinador Administrativo y ejercerá supervisión general sobre todo el personal judicial y administrativo del Ministerio Público que labore en la Unidad Regional.
3. Resolver los temas de carácter operativo al interior de la Unidad Regional, referidos al personal de apoyo jurisdiccional y administrativo del Ministerio Público y todo lo relacionado con la coordinación necesaria con las Oficinas de la PTJ y del IMEL allí ubicadas.
4. El Fiscal Coordinador presentará a la Unidad Regional en todos los asuntos oficiales, no jurisdiccionales, frente a otras entidades públicas y privadas.

5. Conforme a lo establecido en la carrera judicial y a las normas y reglamentos de Recursos Humanos del Ministerio Público, conocerá de los nombramientos, reemplazos, licencias, traslados y amonestaciones de los secretarios y personal de apoyo.
6. Presentar y ejecutar el presupuesto de la Unidad Regional.
7. Presentar los informes estadísticos y de gestión para las autoridades de la Procuraduría General de la Nación.
8. Resolver las quejas presentadas por los usuarios externos en relación con el personal de la Unidad Regional.
9. En general resolver todos los aspectos trascendentes vinculados a la marcha de la Unidad Regional en su conjunto.

SEGUNDO: El Secretario Fiscal Regional/Primer Secretario Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Asignar las tareas y distribuir el trabajo entre el Equipo de Auxiliares de Apoyo Fiscal.
2. Recibir los expedientes provenientes del Centro de Recepción de Denuncias, de la PTJ, de la Policía Nacional y demás dependencias.
3. Registrar y distribuir los expedientes entre los Fiscales y Personeros, según su competencia y especialidad, manteniendo cargas estandarizadas entre los despachos de igual jerarquía.
4. Orientar el cumplimiento de las órdenes de impulso procesal provenientes de los Fiscales y Personeros, a través del Equipo de Auxiliares de Apoyo Fiscal.
5. Llevar un adecuado control del cumplimiento de las tareas asignadas.
6. Supervisar la labor de los auxiliares judiciales y reportar a los Fiscales y Personeros.
7. Dirigir y supervisar la custodia de expedientes
8. Supervisar y autorizar el trámite de las evidencias
9. Distribuir la documentación entregada por la oficina de recepción de documentos y canalizarla hacia los Fiscales y Personeros, para que dispongan las diligencias correspondientes.
10. Llevar el control en el uso y programación de las áreas de servicio común para la realización de indagatorias y toma de declaraciones.
11. Las demás funciones establecidas en el Manual de Cargos y Funciones.

TERCERO: Las Funciones del Equipo de Auxiliares de Apoyo Fiscal serán además, de las descritas por el Código Judicial para los Secretarios Judiciales, Oficiales Mayores y Escribientes, las siguientes:

1. Brindar asistencia operativa jurisdiccional a los Fiscales y Personeros en todas las tareas vinculadas a las labores de recepción de denuncias, investigación, instrucción sumarial, realización de audiencias y emisión del Informe de Vista Fiscal.
2. Apoyar las labores de asistencia a las víctimas y concertación social.
3. Generar información inicial para la elaboración de estadísticas e informes de gestión.
4. Brindar todo el soporte operativo necesario dentro de la función jurisdiccional, a los Fiscales y Personeros a cargo de los procesos penales.
5. Operar bajo un esquema de trabajo sistematizado por equipos, con base en cada una de las especialidades establecidas por el Ministerio Público.
6. Desarrollar las tareas de carácter fedatario de los procesos.
7. Elaborar las citaciones y notificaciones a las partes, apoyar la producción y difusión de documentos oficiales de la fiscalía.
8. Mantener actualizados los expedientes con las piezas que se produzcan durante su desarrollo.
9. Apoyar la toma de declaraciones, ejecutar diligencias de allanamientos, careo de testigos, evaluación de pericias.
10. Las demás funciones establecidas en el Manual de Clases Ocupacionales.

CUARTO: El Equipo de Auxiliares de Apoyo Fiscal estará organizado en tres (3) Unidades a saber: Unidad de Trámites, Unidad de Operaciones y Unidad de Pericias.

Unidad de Trámites, se encarga de elaborar documentos para practicar medidas cautelares, notificaciones a las partes, confección y remisión de oficios, notas e informes, realización de llamadas telefónicas e informes secretariales, práctica e inicio de diligencias y providencias, elaborar índices de expedientes, foliación y compaginación del expediente, informar de avance por expediente, fotocopias de archivos para los expedientes, entre otras tareas.

La Unidad de Trámite la integran los auxiliares judiciales a los que les corresponden las siguientes funciones:

1. Practicar las medidas cautelares.
2. Garantizar que las partes sean notificadas.
3. Confección y remisión de oficios, notas e informes, realización de llamadas telefónicas e informes secretariales vinculados a los propios expedientes.
4. Práctica e inicio de diligencias y providencias.
5. Elaborar índices de expedientes.
6. Foliación y compaginación del expediente.
7. Informar sobre el avance de cada expediente.
8. Sacar fotocopias de archivos e incluirlas en los correspondientes expedientes.
9. Las demás funciones establecidas en el Manual de Cargos y Funciones.

Unidad de Operaciones, apoya la ejecución de allanamientos, control del uso de evidencias para la investigación, realización de entrevistas, toma de indagatorias y declaraciones, procesamiento de información relevante, órdenes de detención, turnos para diligencias, análisis de documentos. También apoyarán en la realización de inspecciones oculares y reconstrucciones, también el apoyo en la elaboración de informes sustantivos y necesarios para la redacción de la Vista Fiscal. Los auxiliares fiscales de esta unidad llevarán el mayor peso técnico de la labor de apoyo después de los Secretarios Asistentes. Estos auxiliares podrán apoyar al Fiscal / Personero en la realización de audiencias, por ello mantendrán la asignación de un mismo expediente desde su inicio hasta su salida o archivo definitivo.

La Unidad de Operaciones agrupa a los Secretarios Judiciales que tendrán las siguientes funciones:

1. Ejecutar diligencias de allanamientos.
2. Controlar el empleo de las evidencias para la investigación.
3. Tomar indagatorias y declaraciones.
4. Procesar información relevante, evacuar y realizar análisis de documentos, órdenes de detención, atender turnos para la realización de las diligencias especiales.
5. Apoyar la realización de inspecciones oculares y reconstrucción de hechos.
6. Representar por delegación al agente de instrucción cuando así se requiera.
7. Las demás funciones que señale el Manual de Clases Ocupacionales.
8. Cualesquiera otras diligencias que sean asignadas por el (los) Fiscal (es) con acorde al procedimiento del Código Judicial.

Unidad de Pericias, debe posibilitar a través del órgano pertinente las diligencias periciales de planimetría, grafología y otros, así como evaluaciones simétricas, médico forenses y de otra índole, para establecer la veracidad de los hechos, para lo cual podrá consultar peritos y especialistas forenses; mantener una base de datos o listado de especialistas; obtener la valoración y estimación prudencial de bienes; y realizar el seguimiento de las solicitudes de peritaje a los organismos especializados, para asegurar su presentación oportuna ante el agente de instrucción. También apoyarán en la realización de inspecciones oculares y reconstrucciones.

La Unidad de Pericias estará integrada por los auxiliares judiciales que se encargarán de las siguientes funciones:

1. Posibilitar, a través del órgano pertinente, la realización de las diligencias periciales de planimetría, grafología y otras, así como las evaluaciones simétricas, médico forenses y de otra índole, para establecer la veracidad de los hechos, para lo cual podrán consultar peritos y especialistas forenses.
2. Mantener actualizada una base de datos o listado de especialistas y las pericias encargadas.
3. Obtener la valoración y estimación prendaria de bienes.
4. Realizar el seguimiento de las solicitudes de peritaje a los organismos especializados, para asegurar su realización oportuna en acuerdo con lo requerido por el Fiscal o Personero.
5. Las demás funciones que señale el Manual de Clases Ocupacionales.

QUINTO: Esta resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá al primer (01) día del mes de agosto de del año dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación

RIGOBERTO GONZALEZ
Secretario General, Encargado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0016-2004
(De 19 de enero de 2004)

"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Acompañamiento a la Consultoría de Valoración Económica de Recursos Naturales y Diseño de un Sistema de Cuentas Ambientales Satélite en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.41, de 1 de julio de 1998, dispone que la administración del ambiente como una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales; además, organiza la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que en el marco de la precitada Ley, se reconoce que la gestión ambiental panameña requiere del fortalecimiento institucional gubernamental, para la implementación y desarrollo de la Política Nacional del Ambiente y de la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como la entidad autónoma del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente.

Que el artículo 55 de la Ley General de Ambiente establece que es obligación del Estado valorar, en términos económicos, sociales y ecológicos, el patrimonio ambiental y natural de la Nación, y

establecer, como cómputo complementario de la Cuenta Nacional, el valor de dicho patrimonio. En todo proyecto que indique el uso, total o parcial, de recursos del Estado o que amerite un estudio de impacto ambiental es obligatorio valorar el costo-beneficio de la actividad o proyectos relativos al ambiente.

Que el Gobierno Central obtuvo, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID,) el financiamiento que permitirá implementar el Programa Ambiental Nacional (PAN), el cual tiene como objetivos desarrollar las capacidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y del Sistema Interinstitucional del Ambiente, fortaleciendo la gestión ambiental en sus aspectos más prioritarios e implementando un mecanismo financiero de apoyo a las iniciativas ambientales de las comunidades.

Que como parte de la ejecución del Programa Ambiental Nacional (PAN) se realizó, el veintisiete (27) de noviembre de 2002, Acto Público para la contratación de la consultoría "Valoración Económica de los Recursos Naturales y Diseño de Sistema de Cuentas Satélites en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá", identificado con la numeración CONS037-L.

Que mediante Nota AG-0088-03, de 22 de enero de 2003, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción para la contratación del consorcio BCEOM Societé Française D'Ingenierie, S.A./Fundación Terram, para el desarrollo de la mencionada consultoría.

Que mediante Nota CPN/0204/00,3 de 28 de enero de 2003, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le informó a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) que no tiene objeción para la adjudicación de la licitación CONS037-L al consorcio BCEOM Societé Française D'Ingenierie, S.A./Fundación Terram.

Que mediante Resolución AG-0054-2003, de 13 de febrero de 2003, la Autoridad Nacional del Ambiente resolvió adjudicar la consultoría "Valoración Económica de los Recursos Naturales y Diseño de Sistema de Cuentas Satélites en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá" a BCEOM Societé Française D'Ingenierie, S.A./Fundación Terram.

Que mediante nota No. AG-0480-0,3 de 27 de marzo de 2003, la Autoridad Nacional del Ambiente presentó, para consideración del Consejo Económico Nacional (CENA), proyecto de contrato a suscribirse entre la ANAM y el precitado Consorcio.

Que mediante nota No. CENA/127, de 8 de abril de 2003, el Consejo Económico Nacional (CENA) emitió Concepto Favorable al referido proyecto de contrato.

Que mediante Nota No. 3127-Leg, de 25 de junio de 2003, la Contraloría General de la República remitió Contrato suscrito entre la

ANAM y BCEOM Societé Française D'Ingenierie, S.A./Fundación Terram con refrendo del Contralor General de la República.

Que mediante Nota UPO-640-03, de 22 de julio de 2003, la Autoridad Nacional del Ambiente le informó al citado consorcio sobre el refrendo de la Contraloría General de la República y que la vigencia del contrato es a partir del día 5 de agosto de 2003.

Que es necesaria la creación de un Comité Técnico, como organismo responsable de analizar, evaluar, divulgar, dar seguimiento y recomendar en todos los documentos y productos entregados por el Consorcio BCEOM-TERRAM sobre la Consultoría "Valoración Económica de Recursos Naturales y Diseño de un Sistema de Cuentas Ambientales Satélite en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá".

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité Técnico de Acompañamiento a la Consultoría "Valoración Económica de Recursos Naturales y Diseño de un Sistema de Cuentas Ambientales Satélite en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá", con el propósito de que se encargue de analizar, evaluar, divulgar, dar seguimiento y recomendar en las labores que ejecuta la firma consultora en el desarrollo de la precitada Consultoría.

SEGUNDO: El Comité Técnico de Acompañamiento estará integrado por los siguientes funcionarios de la ANAM.

DIRECCIÓN, SERVICIO/ DEPARTAMENTO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Dirección Nacional de Patrimonio Natural		
Departamento de Uso Sostenible de Recursos Naturales	Eustorgio Jaén	--------

Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos	José Rincón	Yamil Sánchez
Departamento de Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal	Clementino Herrera	Daysi González
Departamento de Servicio Nacional de Administración de Areas Protegidas y Vida Silvestre	Yariela Hidalgo	Leticia Polo
Dirección Nacional de Planificación y Política Ambiental.		
Departamento de Estrategia Ambiental	Benito Russo	Miguel Velásquez
Dirección de Protección de la Calidad Ambiental.		
Control de la Calidad Ambiental	Joyce Castroverde	--------
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Territorial		
Departamento de Información Ambiental	Neyra Herrera	----------
Unidad de Tecnología de Información	Bienvenido Castillo	----------
Programa Ambiental Nacional		
Unidad de Planificación Operativa	Yariela Zeballos	----------

TERCERO: El Comité Técnico de Acompañamiento comunicará sus decisiones al Consorcio BCEOM-TERRAM a través del Ingeniero Eustorgio Jaén, interlocutor o vocero oficial designado por la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, en su calidad de Contraparte Técnica.

CUARTO: Todos los representantes del Comité Técnico de Acompañamiento deberán ser designados formalmente por cada Dirección, Servicio, Departamento o Unidad de la ANAM que corresponda. Si por alguna razón se requiere sustituir o incluir

miembros al Comité Técnico, el Director o Jefe de la dependencia correspondiente de ANAM deberá notificarlo al Director Nacional de Patrimonio Natural para que se haga efectivo el cambio sugerido.

QUINTO: El Comité Técnico de Acompañamiento tendrá las siguientes funciones:

1) Emitir concepto sobre los informes, documentos y/o productos presentados por la consultora, dentro de los plazos establecidos contractualmente, antes de la respectiva aprobación de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.

2) Colaborar en el control de calidad de la información recolectada y levantada por la firma consultora para el desarrollo de la Consultoría, a través de la revisión de informes preliminares y de avance presentados por la firma consultora.

3) Colaborar en la orientación de las correspondientes actividades de la consultoría, para que éstas se desarrollen de acuerdo a los objetivos propuestos tanto por la ANAM y conforme a las finalidades de la propia Consultoría.

4) Aportar recomendaciones e información para la toma de decisiones en el contexto del desarrollo de la Consultoría, de acuerdo a los lineamientos de la "Estrategia Nacional del Ambiente" y a las prioridades de las diferentes dependencias institucionales (Direcciones-Servicios) de la ANAM.

5) Convocar a reuniones de trabajo a la firma consultora para aclaraciones y presentaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones a través de su interlocutor.

6) Participar en todos los eventos de capacitación relacionados con el desarrollo de esta Consultoría.

7) Solicitar, a la Firma Consultora, la documentación e información que estime necesaria para su análisis y evaluación, relacionada con el desarrollo de esta Consultoría.

SEXTO: Para garantizar el cumplimiento de las funciones estipuladas en el Resuelto Quinto de la presente Resolución, el Comité Técnico de Acompañamiento deberá reunirse al menos una vez por mes, levantando acta de cada reunión. Las Actas serán levantadas y archivadas por el Interlocutor del referido Comité.

SÉPTIMO: El Comité Técnico de Acompañamiento será asistido por el Consultor Internacional Camilo Montoya, Asesor de ANAM en la "Valoración Económica de Recursos Naturales y Diseño de sistemas de Cuentas Ambientales Satélites en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá", conforme el Contrato PAN No.03-2003 celebrado entre la ANAM y Camilo Montoya.

OCTAVO: Los representantes del Comité Técnico de Acompañamiento deberán asistir, obligatoriamente, a las reuniones convocadas y cumplir con las responsabilidades que se asignen, en cumplimiento de las funciones señaladas en el Resuelto Quinto de la presente Resolución. De no poder asistir el miembro principal del Comité, deberá asistir el suplente designado.

NOVENO: El Comité Técnico de Acompañamiento funcionará durante el período de ejecución de la Consultoría para la Valoración Económica de Recursos Naturales y Diseño de Sistemas de Cuentas Ambientales Satélites en el Marco de las Cuentas Nacionales de Panamá.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley No.41, de 1° de julio de 1998 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO R. ANGUIZOLA
Administrador General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
ACUERDO Nº 1
(De 16 de enero de 2004)

Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2,004.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egresos preparado de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la ley para tales fines, con miras de impulsar proyectos de desarrollo a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales.

Que es responsabilidad inicial de la Alcaldía presentar al Honorable Consejo para de Acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, esta Cámara Legislativa proceda a aprobar o desaprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos presupuestado.

ACUERDA:

CAPITULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 1: Apruébase el Presupuesto del Municipio de La Pintada para la Vigencia Fiscal de 2,004, cuyo resumen de Ingresos y Gastos se expresan a Continuación en balboas:

1. **INGRESOS:**

CODIGO	CONCEPTO		PRESUPUESTO
1.	**INGRESOS CORRIENTES**		**B/.125,622.00**
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/.64,356.00	
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53,497.00	
1.3	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,769.00	
2.	**INGRESOS DE CAPITAL**		**B/. 3,000.00**
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO		
2.1.1	TERRENOS	B/.3,000.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:			**B/.125,622.00**

2. **GASTOS:**

CODIGO	CONCEPTO		PRESUPUESTO
	GASTOS CORRIENTES		**B/.125,622.00**
0	SERVICIOS PERSONALES	B/.78,425.00	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	14,890.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,209.00	
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	110.00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,702.00	
9	ASIGNACIONES GLOBALES	286.00	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS:			**B/.125,622.00**

ARTÍCULO 2: Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Pintada para la Vigencia Fiscal de 2,004 por un monto de **B/.125,622.00** de acuerdo con el Siguiente detalle:

Código	Actividad	Presupuesto
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	122,622
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	64,356
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	64,356
1.1.2.5.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	43,010
1.1.2.5.01	Establecimiento de Ventas al por mayor	4,000
1.1.2.5.04	Establecimiento de Ventas de madera	10
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	3,000
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	11,000
1.1.2.5.09	Caseta Sanitaria	1,400
1.1.2.5.10	Establecimiento de ventas de Combustible	240

Código	Actividad	Presupuestado
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales	360
1.1.2.5.16	Farmacia	240
1.1.25.17	Kiosco en General	9,000
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanistería	10.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	700.00
1.1.2.5.24	Casa de Empeño y Préstamo	120
1.1.2.5.28	Agentes Distrid., Comtas y Reptt de Fábrica	10
1.1.2.5.30	Rótulos anuncios y Avisos	2,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	800
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	7,500
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Establ. de Exp. Com.	850
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	200.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	120
1.1.2.5.47	Cajas de Música	300
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	150
1.1.2.5.49	Billares	660
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	250
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	60
1.1.2.5.99	Otras N.E.O.C.	30.00
1.1.2.6.00	**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**1,046**
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	450
1.1.2.6.30	Aserríos y Aserraderos	10
1.1.2.6.31	Fab. de Muebles y Prod. De Madera	120
1.1.2.6.54	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillos	456
1.1.2.6.99	Otras Fabricas N.E.O.C	10
1.1.2.8.00	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**20,300**
1.1.2.8.04	Edificaciones Y Reedificaciones	4,000
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	7,600
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	8,000
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	600
1.2.0.0.00	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**53,497**
1.2.1.0.00	**Rentas de Activos**	**4,960**
1.2.1.1.00	Arrendamientos	1,860
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	1,200
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	550
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Pub.	100
1.2.1.1.08	De Bancos Mercado Público	10
1.2.1.3.00	**Ingreso por Venta de Bienes**	**2,600**
1.2.1.3.08	Placas	2,000
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	600
1.2.1.4.00	**Ingreso por Ventas der Servicios**	**500**
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	500
1.2.3.0.00	**Transferencias Corrientes**	**29,6671**

1.2.3.1.00	Gobierno Central	27,667
1.2.3.1.01	**Subsidio (Gobierno Central)**	**27,667**
1.2.3.7.00	**Sector Privado**	**2,000**
1.2.3.7.01	**Cuota Ganadera**	**2,000**
1.2.4.0.00	**TASAS Y DERECHOS**	**9,460**
1.2.4.1.00	**Derechos**	**4,060**
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	10
1.2.4.1.10	Matadero y Zahurnas	300
1.2.4.1.14	Uso de Aceras y Propósitos Varios	300
1.2.4.1.16	Ferretes	100
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	350
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,000
1.2.4.2.00	**TASAS**	**5,400**
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	400
1.2.4.2.18	Permiso para la venta Noct-Licor X Menor	2,000
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y Serenatas	2,000
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	1,000
1.2.6.0.00	**INGRESOS VARIOS**	**9,410**
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	3,000
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	6,000
1.2.6.0.11	Reintegros	10
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	400
1.4.0.0.00	**SALDO EN CAJA Y EN BANCO**	**4,769**
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	4,769
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Bancos	4,769
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	4,769
2.0.0.0.00	**Ingresos de Capital**	**3,000**
2.1.0.0.00	Recursos Propios de Capital	3,000
2.1.1.0.00	Ventas de Activos	3,000
2.1.2.1.00	Venta de Inmuebles	3,000
2.1.1.1.01	Terrenos	3,000

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia Fiscal de 2,004 por un Monto de **B/.125,622.00** cuyo desglose expresa de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Denominación	Presupuesto
	TOTAL ENTIDAD	125,622
509.0	Funcionamiento	125,622
509.01.	Dirección y Coordinación Central	88,086
509.0101.	Legislación Municipal	23,575
509.010101.	Consejo	23,575
509.010101001.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,400
509.010101001.002	Personal Transitorio	200
509.010101001.020	Dietas	5,520

509.010101001.030	Gastos de representación Fijos	600
509.010101001.050	XIII Mes	220
509.010101001.115	Telecomunicaciones	1,200
509.010101001.120	Impresión Encuadernación y Otros	100
509.010101001.141	Viáticos Dentro del País	400
509.010101001.151	Transporte Dentro del País	200
509.010101001.172	Servicios Especiales	1,920
509.010101001.183	Mantenimiento y Rep. de Mob. Y Equipo de Oficina	1,300
509.010101001.232	Papelería	100
509.010101001.261	Artículos para recepciones	200
509.010101001.273	Útiles de Aseo Y limpieza	50
509.010101001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300
509.010101001.350	Mobiliario de Oficina	100
509.010101001.641	Gobierno Central	10
509.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	8,357
509.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	303
509.010101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	40
509.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	55
509.0102	**Administración Municipal**	**38,746**
509.010201	Alcaldía	38,746
509.010201001.001	Personal Fijo (Sueldos)	17,040
509.010201001.002	Personal Transitorio	1,420
509.010201001.030	Gastos de Representación Fijos	1,560
509.010201001.050	XIII Mes	973
509.010201001.091	Sueldos	1,000
509.010201001.098	Otros Servicios Personales	1,000
509.010201001.111	Agua	160
509.010201001.114	Energía Eléctrica	1,500
509.010201001.115	Telecomunicaciones	1,500
509.010201001.120	Impresión Encuadernación y Otros	300
509.010201001.141	Viáticos Dentro del País	930
509.010201001.151	Transporte Dentro del País	200
509.010201001.172	Servicios Especiales	800
509.010201001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	500
509.010201001.201	Alimentos para Consumo Humano	300
509.010201001.211	Acabado Textil	100
509.010201001.221	Diesel	1,500
509.010201001.223	Gasolina	400
509.010201001.224	Lubricantes	200
509.010201001.232	Papelería	800
509.010201001.259	Otros Materiales de Construcción	500
509.010201001.261	Artículos para Recepciones	1,500
509.010201001.273	Útiles de aseo y Limpieza	200
509.010201001.280	Repuestos	1,100
509.010201001.639	Otras sin Fines de Lucro	100

509.010201001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,197
509.010201001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	292
509.010201001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	388
509.010201001.930	Imprevisto	286
509.0103.	**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**	**25,765**
509.010301.	Tesorería	25,765
509.010301001.001	Personal Fijo (Sueldos)	9,000
509.010301001.002	Personal Transitorio	750
509.010301001.030	Gastos de Representación Fijos	600
509.010301001.050	XIII Mes	780
509.010301001.080	Otros Servicios Personales	5,062
509.010301001.091	Sueldos	350
509.010301001.115	Telecomunicaciones	660
509.010301001.120	Impresión Encuadernación y Otros	1,000
509.010301001.141	Viáticos Dentro del País	300
509.010301001.151	Transporte Dentro del país	420
509.010301001.182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos	50
509.010301001.232	Papelería	300
509.010301001.269	Otros Productos Varios	2,639
509.010301001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50
509.010301001.340	Equipo de Oficina	10
509.010301001.639	Otras sin Fines de Lucro	2,000
509.010301001.651	Cuota Patronal de seguro Social	1,189
509.010301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	156
509.010301001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	209
509.010301001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	70
509.010302.	**AUDITORIA**	**170**
509.010302001.141	Viáticos Dentro del País	70
509.010302001.151	Transporte Dentro del País	30
509.010302001.232	Papelería	35
509.010302001.275	Útiles y Materiales de Oficina	35
509.02.	**SERVICIOS MUNICIPALES**	**20,579**
509.0203	Otros Servicios Municipales	20,579
509.020301	Cementerio Municipal	3,060
509.020301001.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,400
509.020301001.050	XIII Mes	217
509.020301001.262	Herramientas e Instrumentos	50
509.020301001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	303
509.020301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39
509.020301001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	51
509.020302	**ASEO Y ORNATO PARQUES**	**17,519**
509.020302001.001	Personal Fijo (Sueldos)	12,000
509.020302001.002	Personal Transitorio	200
509.020302001.050	XIII Mes	1,050
509.020302001.114	Energía Eléctrica	700

509.020302001.212	Calzado	150
509.020302001.214	Prendas de Vestir	50
509.020302001.221	Diesel	50
509.020302001.223	Gasolina	300
509.020302001.224	Lubricantes	50
509.020302001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50
509.020302001.280	Repuestos	1,000
509.020302001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,489
509.020302001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	174
509.020302001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	256
509.03.	**ADMISTRACION DE JUSTICIA**	**16,957**
509.030001	Corregidurías	16,957
509.030001001.001	Personal Fijo (Sueldos)	12,000
509.030001001.002	Personal Transitorio	1,000
509.030001001.050	XIII Mes	1,083
509.030001001.114	Energía Eléctrica	250
509.030001001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	400
509.030001001.232	Papelería	200
509.030001001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,556
509.030001001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	195
509.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	273

CAPITULO II

ALCALDÍA

POLÍTICAS, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS PARA 2004

POLÍTICAS:

Promover la participación organizada de la ciudadania civil, en aras de encontrar los mecanismos adecuados para impulsar el desarrollo integral del distrito.

Realizar frecuentes reuniones de coordinación, orientación y ejecución presupuestaria con las diferentes instancias del gobierno local, organizaciones comunitarias y comunidad en general.

OBJETIVOS:

Impulsar politicas de desarrollo Municipal, que permitan la participación de la ciudadanía organizada, mediante programas y proyectos de autogestión local, que redunden en entradas económicas al municipio.

La Alcaldia Municipal de La Pintada tiene como objetivo Coordinar las funciones de todos los Departamentos que conforman el municipio. Mantener una efectiva y real comunicación con esas secciones municipales.

Participar en proceso de descentralización municipal que promueve la municipalidad panameña.

METAS:

Incorporar el 50% de las organizaciones de base, en la gestión municipal.

Ejecutar el 80% mínimo del Presupuesto del año 2,004.

.ESTRATEGIA:

Informar a la población sobre la gestión del municipio a través de una radiodifusión y publicar las disposiciones dictadas por autoridades nacionales, municipales y cualquier otro documento oficial que la población deba conocer.

CAPITULO III

NORMAS GENERALES Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTICULO 4: Presupuesto Municipal: es un acto del gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo de ingresos y egresos preparado de conformidad con las normas y procedimientos establecidas en la ley para tales propósitos en aras de impulsar los planes a mediano y largo plazo, que indican el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos para lograrlos.

ARTICULO 5: Entre las Normas Generales de Administración Presupuestaria está la de establecer la competencia, los métodos y procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Control, evaluación y Liquidación que conforman el ciclo presupuestario. Se aplicaran para el manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

ARTICULO 6: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

CAPITULO IV

DEFINICIÓN DE CONCEPTO – DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO

ARÍCULO 7: Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 8: Principio General: No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos para satisfacer la obligación, al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los Ingresos.

ARTÍCULO 9: Asignaciones Mensuales: Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 10: Unidad de Caja: Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Banco Nacional, contra la cual se expedirán toda orden de pago para cubrir compromisos en sus distintas dependencias.

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11: Principio de Universalidad y Unidad: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive los de gestión institucional, del Gobierno Central, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 12: Ingresos Adicionales: Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante Crédito Adicional. Sé incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

ARTÍCULO 13: Excedentes de los Ingresos: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de Créditos Adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en caja al final del Período.

Se considerará como excedente de ingresos, cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayor al monto programado para el año.

ARTÍCULO 14: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados: Cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será sometido a la aprobación del Concejo Municipal y la Comisión de Hacienda Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15: Depósito de los Fondos Públicos: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario Oficial de los Fondos del Municipio y la Contraloría General de La República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financiaras.

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16: Ejecución de las asignaciones Mensuales: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutarán mensualmente sobre la base del concepto contable de compromiso Presupuestario y en Función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el mes correspondiente.

ARTÍCULO 17: Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto en que se incurra por cuenta de la municipalidad, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos ni tramitados por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18: Control de las asignaciones Mensuales: La Contraloría general de La República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el Presupuesto municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El Saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19: El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Despacho Administrativo, quien las analizará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 20: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 21: Personal Transitorio y Contingente: En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 22: Prohibición De nombrar Personal Interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO 23: Gastos De Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos: Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, Ingeniero Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 24: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales B/.35.00 diarios.

Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PUBLICAS

ARTÍCULO 25: Ejecución de inversiones: Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 26: Inversiones Públicas por Contrato: Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás tramites pertinentes.

ARTÍCULO 27: Inversiones Públicas por Administración Directas: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contará con personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 28: Traslado De las Partidas: Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

ARTÍCULO 29: Limitaciones de los Traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprados.

2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, trasladarse para reforzar proyectos de inversión no podrá, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3- Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

4- Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO 30: Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y los Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 31: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se crea uno nuevo.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 32: Seguimiento y Evaluación: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 33: Plazos e Informes: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

ARTÍCULO 34: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de 2,004.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35: Los gastos autorizados en el Presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones Municipales.

ARTÍCULO 36: La tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2,004.

ARTÍCULO 37: Los gastos de Inversión u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas están incluidas en el presupuesto Municipal, no podrán ser utilizadas si no hay una solicitud previa de cada jefe de Departamento o Presidente de La Junta Comunal.

ARTÍCULO 38: El pago de los gastos de movilización y gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivo dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 39: El pago al personal municipal se realizará los día 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso, el Alcalde. como administrativo, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

ARTÍCULO 40: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del Primero (1) de Enero de Dos mil Dos (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

H.R. ALONSO SANCHEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de La Pintada

HASAMA B. JABARA LAZO
Secretaria del Consejo Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
La Pintada, veinte (20) de enero de dos mil cuatro (2004)

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de original que reposa en nuestros archivos.

HASAMA B. JABARA L.
Secretaria Interina del
Consejo Municipal La Pintada

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, La Pintada, veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de La Pintada a los veintiún (21) días del de enero de 2004.

JOSE ANGEL SALDAÑA
Alcalde del distrito de La Pintada

CRISTINA O. MONTERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 13
(De 23 de diciembre de 2003)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2004.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo , sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que " **Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".**

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales , que comprenderá el Programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.....

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del MUNICIPIO DE CHAME, para la Vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por un monto de:

LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.

SEGUNDO: Toda Transferencia de Partidas ,que se realice del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame ,para la Vigencia Fiscal 2004, llevará la Aprobación del Honorable Consejo Municipal.

TERCERO: EJECUCION Y CONTROL.

EL CONSEJO MUNICIPAL a través de la Comisión de Hacienda Pública para una revisión mensual de la recaudación de Ingresos: y de no llegar los ingresos estipulados en el mes, se aplicarán restricciones.

CUARTO: Se entiende por compromiso presupuestario , toda obligación financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

QUINTO: El presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia f fiscal 2004, del Municipio de Chame, quedará de la siguiente forma.

INGRESOS TRIBUTARIOS.....B/. 261,576.00

Sobre actividades comerciales.....B/.149,868.00
Sobre actividades Industriales.....B/. 4,276.00
Otros Impuestos Indirectos.....B/.107,432.00

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....B/. 138,080,00

Renta de activos.....		**B/. 48,700.00**	
Transferencias Corrientes		**B/. 1,300.00**	
Tazas y Derechos.....		**B/. 56,060.00**	
Ingresos Varios		**B/. 32,020.00**	
Saldo en Caja y Banco.....B/.	**217.00**	**..... 217.00**	
Recursos del Crédito.....B/.	**15,127.00**	**..... 15,127.00**	
	415,000.00	**415,000.00**	

EGRESOS

Dirección de Consejo Municipal.....	B/. 137,702.00
Dirección de Alcaldía.....	87,104.00
Dirección de Tesorería.....	56,085.00
Dirección de Servicios Municipales...	75,198.00
Dirección de Legal y Corregidurias...	58,911.00
TOTAL	415,000.00

SEXTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación y sanción.

SEPTIMO: Presentado a la consideración por el Alcalde Municipal de Chame.

Dado a los 23 dias de Diciembre del 2003.

LA PRESIDENTA

HC. NELIDA N. DE GLASS

EL VICEPRESIDENTE

HC. BUSTAVINO GONZALEZ

LA SECRETARIA

CLEOTILDE R. DE MARTINEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ESTE ACUERDO FUE SANCIONADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES,

EJECUTESE Y CUMPLASE,

EL ALCALDE
EUCLIDES MAYORGA

LA SECRETARIA
ANA ITZEL URIETA

29/12/03 11:42:47 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2004
(EN BALBOAS)

ENTIDAD:572 MUNICIPIO DE CHAME

	Detalle del Concepto	Recomendado 2004
	TOTAL ENTIDAD	415,000
1. 0. 0. 0. 00	INGRESOS CORRIENTES	399,873
1. 1. 0. 0. 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	261,576
1. 1. 2. 0. 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	261,576
1. 1. 2. 5. 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	149,868
1. 1. 2. 5. 01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	600
1. 1. 2. 5. 02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	480
1. 1. 2. 5. 03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	1,140
1. 1. 2. 5. 04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	2,820
1. 1. 2. 5. 05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	20,388
1. 1. 2. 5. 06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	45,360
1. 1. 2. 5. 09	CASETAS SANITARIAS	4,000
1. 1. 2. 5. 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	11,820
1. 1. 2. 5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,264
1. 1. 2. 5. 15	FLORISTERIAS	2,100
1. 1. 2. 5. 16	FARMACIAS	2,200
1. 1. 2. 5. 19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	540
1. 1. 2. 5. 20	DEPOSITOS COMERCIALES	180
1. 1. 2. 5. 22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	360
1. 1. 2. 5. 24	FERRETERIAS	4,500
1. 1. 2. 5. 25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	1,200
1. 1. 2. 5. 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	8,000
1. 1. 2. 5. 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,545
1. 1. 2. 5. 35	APARATOS DE MEDICION	531
1. 1. 2. 5. 39	DEGUELLO DE GANADO	3,000
1. 1. 2. 5. 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	8,000
1. 1. 2. 5. 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,728
1. 1. 2. 5. 42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	5,800
1. 1. 2. 5. 43	HOTELES Y MOTELES	6,000
1. 1. 2. 5. 47	CAJAS DE MUSICA	2,000
1. 1. 2. 5. 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700
1. 1. 2. 5. 49	BILLARES	2,000
1. 1. 2. 5. 50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	400
1. 1. 2. 5. 51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500
1. 1. 2. 5. 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	420
1. 1. 2. 5. 53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	492
1. 1. 2. 5. 54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	480
1. 1. 2. 5. 61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,300
1. 1. 2. 5. 65	SERVICIOS DE FUMIGACION	660
1. 1. 2. 5. 70	SEDERIA Y COMESTERIA	600
1. 1. 2. 5. 72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRICOLAS	1,260
1. 1. 2. 5. 99	OTROS N.E.O.C.	500
1. 1. 2. 6. 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,276
1. 1. 2. 6. 03	FABRICA DE EMBUTIDOS	180
1. 1. 2. 6. 06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	180
1. 1. 2. 6. 09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	120
1. 1. 2. 6. 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,080
1. 1. 2. 6. 31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120
1. 1. 2. 6. 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,700
1. 1. 2. 6. 55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	420

:9/12/03 11:42:47 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2004
(EN BALBOAS)

:NTIDAD:572 MUNICIPIO DE CHAME

	Detalle del Concepto	Recomendado 2004
1. 1. 2. 6. 62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	200
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	36
1. 1. 2. 6. 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	240
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	107,432
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	80,000
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	13,532
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	13,000
1. 1. 2. 8. 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	450
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200
1. 1. 2. 8. 15	CIRCULACION DE BICICLETAS	250
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	138,080
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	48,700
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	15,500
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	10,200
1. 2. 1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	4,000
1. 2. 1. 1. 05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	1,000
1. 2. 1. 1. 08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	100
1. 2. 1. 3. 00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	6,400
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	3,500
1. 2. 1. 3. 10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,000
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	900
1. 2. 1. 4. 00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	27,000
1. 2. 1. 4. 02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	27,000
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,300
1. 2. 3. 7. 00	SECTOR PRIVADO	1,300
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	1,300
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	56,080
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	36,350
1. 2. 4. 1. 09	EXTRACCION DE ARENA	15,500
1. 2. 4. 1. 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	100
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	350
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	200
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	18,000
1. 2. 4. 1. 29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	50
1. 2. 4. 1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	2,000
1. 2. 4. 1. 31	EXTRACCION DE GRAMA Y TIERRAS	150
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	19,710
1. 2. 4. 2. 09	REVICION DE VEHICULOS	650
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,050
1. 2. 4. 2. 15	INSPECCION Y AVALUO	4,500
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	6,160
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	5,000
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	800
1. 2. 4. 2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	250
1. 2. 4. 2. 31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000
1. 2. 4. 2. 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	300
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	32,020
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	32,020
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	9,000
1. 2. 6. 0. 05	REMATES EN GENERAL	10

29/12/03 11:42:47 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2004
(EN BALBOAS)

ENTIDAD:572 MUNICIPIO DE CHAME

	Detalle del Concepto	Recomendado 2004
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	20,000
1. 2. 6. 0. 11	REINTEGROS	10
1. 2. 6. 0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	217
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	217
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	217
1. 4. 2. 0. 01	SALDO CORRIENTE	217
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	15,127
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15,127
2. 1. 1. 0. 00	VENTA DE ACTIVOS	15,127
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE INMUEBLES	15,127
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	15,127

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2004-01-11

EGRESOS

572.0	*FUNCIONAMIENTO*	*415,000.00*
572,01	COORDINACIÓN CENTRAL	280.891.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	137.702.00
572.010101	CONSEJO MUNICIPAL	
572.010101001.001	PERSONAL FIJO	8,100.00
572.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	350.00
572.010101001.020	DIETAS	22,880.00
572.010101001.030	GASTOS REPRESENTACIÓN.	4,200.00
572.010101001.050	X111 MES	705.00
572.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	200.00
572.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNA.	245.00
572.010101001.151	TRANSP..DENTRO PAÍS	19,800.00
572.010101001.181	MANT. Y REP . DE EDIFICIO	45.00
572.010101001.182	MANTEN REP. DE MAQ.	100.00
572.010101001.275	UTILES MAT. DE OFICINA	500.00
572.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
572.010101001.370	MAQ. EQUIPO VARIOS	500.00
572.010101001.641	GOBIERNO CENTRAL	680.00
572.010101001.646	MUNICIPALIDADES JUNTAS	52,800.00
572.010101001.651	CUOTA PATRONAL S.S.	985.00
572.010101001.652	CUOTA PATRONAL S.EDUC.	127.00
572.010101001.653	CUOTA PATRONAL R.PROF.	178.00
572.010101001.654	CUOTA PATRONAL F.C.	25.00
572.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	15,582.00
572.010101001.930	IMPREVISTO	850.00
572.010101001.980	PROYECTOS JUNTAS COMUNALES	8,800.00
572.0102	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	87.104.00
572.01.02.01.	ALCALDÍA MUNICIPAL	86.754.00
572.010201001.001	PERSONAL FIJO	47,880.00
572.010201001.002	TRANSITORIO	1,550.00
572.010201001.003	CONTINGENTE	3,000.00
572.010201001.030	GASTO REPRESENTACIÓN .FIJO	3,900.00
572.010201001.050	XIII MES	4,190.00
572.010201001.091	SUELDOS	3,600.00
572.010201001.111	AGUA	500.00
572.010201001.114	ENERGÍA ELECTRICA	2,050.00
572.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	250.00
572.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNA	200.00
572.010201001.141	VIATICOS DENTRO PAIS	250.00
572.010201001.151	TRANSPORTE	500.00
572.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	4,805.00
572.010201001.181	MANT. REP. EDIFICIO	250.00
572.010201001.182	MANT. REP.DE MAQ.Y OTR	250.00
572.010201001.183	MANT. REP.DE MOBILIARIO	200.00
572.010201001.192	SERVICIOS BÁSICOS	500.00
572.010201001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO	200.00
572.010201001.243	PINTURA Y COLORANTES	300.00
572.010201001.259	OTROS MAT.DE CONSTRUC	250.00

572.010201001.261	ARTICULO / RECEPCION	250.00
572.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZ	200.00
572.010201001.275	UTILES Y MAT. OFICINA	200.00
572.010201001.280	REPUESTOS	200.00
572.010201001.340	EQUIPO OFICINA	495.00
572.010201001.350	MOB. DE OFICINA	250.00
572.010201001.370	MAQ. Y EQUIP. VARIOS	250.00
572.010201001.524	OBRAS DE RESTAURACIÓN	1.000.00
572.010201001.611	DONATIVO A PERS.	200.00
572.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE L.	300.00
572.010201001. 651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	6,087.00
572.010201001. 652	CUOTA PATRONAL DE S.-E	791.00
572.010201001. 653	CUOTA PATRONAL DE R.P	1.106.00
572.010201001. 654	CUOTA PATRONAL DE F.C	100.00
572.010201001. 930	IMPREVISTO	700.00
572.010202.	**PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**	**350.00**
572.010202001. 141	VIATICOS DENTRO PAIS	150.00
572.010202001. 151	TRANSPORTE	100.00
572.010202001. 275	UTILES Y MAT.OFICINA	100.00
572.01.03.		
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	**56.085.00**
572.01.03.01	**TESORERÍA MUNICIPAL**	**54.760.00**
572.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	29.220.00
572.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	550.00
572.010301001.030	GASTO REPRESENTACIÓN	1.800.00
572.010301001.050	XIII MES	2.235.00
572.010301001.091	SUELDOS	1.200.00
572.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	200.00
572.010301001.120	EMPRESION, ENCUADERN.	1.000.00
572.010301001.141	VIATICOS DENTRO PAIS	100.00
572.010301001.151	TRANSPORTE	100.00
572.010301001.162	COMISIONES ,GASTOS	50.00
572.010301001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	50.00
572.010301001.182	MANT. Y REP.MAQ. EQUIP.	400.00
572.010301001.221	DIESEL	700.00
572.010301001.224	LUBRICANTES	150.00
572.010301001.232	PAPELERÍA	100.00
572.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4.000.00
572.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES OFI	1.000.00
572.010301001.280	REPUESTOS	500.00
572.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
572.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
572.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	4920.00
572.010301001.639	OTRAS SIN FINES LUCRO	1000.00
572.010301001.651	CUOTA PATRONAL SEG.S	3.570.00
572.010301001.652	CUOTA PATRONAL S.E	465.00
572.010301001.653	CUOTA PATRONAL R.P.	650.00
572.010301001.654	CUOTA PATRONAL F.C.	100.00

572.01.0302	***Auditoría Municipal***	**1325.00**
572.010302001.120	IMPRESIÓN,ENCUADERN.	175.00
572.010302001.141	VIATICOS DENTRO PAÍS	600.00
572.010302001.151	TRANSPORTE	300.00
572.010302001.275	UTILES Y MAT.OFICINA	250.00
572.02	**Servicios Municipales**	**75.198.00**
572.0202	INFRAESTRUCTURA	28.675.00
572.020201.	**Ingeniería Municipal**	28.675.00
572.02.0201001	PERSONAL FIJO	14.400.00
572.020201002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
572.020201001.030	GASTO REP.FIJO	1.950.00
572.020201001.050	X III MES	900.00
572.020201001.091	SUELDOS	4.668.00
572.020201001.182	MANT.Y REP. MAQ.Y EQ.	826.00
572.020201001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
572.020201001.212	CALZADO	200.00
572.020201001.221	DIESEL	936.00
572.020201001.224	LUBRICANTES	200.00
572.020201001.280	REPUESTOS	500.00
572.020201001.314	TERRESTRE	873.00
572.020201001.651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1.742.00
572.020201001.652	CUOTA PATRONAL DE S.E	217.00
572.020201001.653	CUOTA PATRONAL DE R.	318.00
572.020201001.654	CUOTA PATRONAL DE F.C	45.00
572.0203	**Aseo y Ornato Municipal**	**46.523.00**
572.02.0302	**Otros servicios Municipales**	**46.523.00**
572.020302001.001	PERSONAL FIJO	25.440.00
572.020302001.050	XIII MES	2.120.00
572.020302001.111	AGUA	192.00
572.020302001.182	MANT. REP. DE MAQUI.	3,000.00
572.020302001.189	OTROS MANTENIM.	200.00
572.020302001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
572.020302001.212	CALZADO	200.00
572.020302001.221	DIESEL	760.00
572.020302001.223	GASOLINA	75.00
572.020302001.224	LUBRICANTES	200.00
572.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRU	100.00
572.020302001.280	REPUESTOS	600.00
572.020302001.314	TERRESTRE	9.025.00
572.020302001.370	MAQUINARIA Y EQ.VARIO	495.00
572.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	2963.00
572.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE S.E.	383.00
572.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE R.P	535.00
572.020302001.654	CUOTA PATRONAL DE F.C.	30.00
572.020302001.802	SERVICIO DE DEUDA	5.00

572.03.	**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LEGAL Y CORREGIDURÍAS**	**58.911.00**
		58.911.00
572.030001.		
572.030001001.001	PERSONAL FIJO	44.400.00
572.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
572.030001001.050	XIII MES	3.801.00
572.030001001.114	ENERGIA ELECTRICA	200.00
572.030001001.141	VIATICOS DENTRO DEL P.	100.00
572.030001001.181	MANT. Y REP.DE EDIFICIO	1.000.00
572.030001001.211.	ACABADO TEXTIL	250.00
572.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMP.	50.00
572.030001001.275	UTILES Y MATER. DE OFIC.	350.00
572.030001001.340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
572.030001001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
572.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	5.290.00
572.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE S.E	675.00
572.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE R.P	945.00
572.030001001.654	CUOTA PATRONAL DE F.C.	50.0 0

	CARGO	GASTO REPRE-SENTACION	SUELDO PRESUP.	SUELDO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
024	INSPECTOR I		300.00	3,600.00	300.00	
025	SECRETARIA I		200.00	2,400.00	200.00	
	SUB-TOTAL	1,950.00	1,200.00	14,400.00	900.00	700.00
	TOTAL DE INGENIERIA	1,950.00	1,200.00	14,400.00	900.00	700.00
	DEPTO. DE ASEO					
026	CONDUCTOR		235.00	2,820.00	235.00	
027	CONDUCTOR		235.00	2,820.00	235.00	
028	RECAUDADOR		200.00	2,400.00	200.00	
029	RECAUDADOR		200.00	2,400.00	200.00	
030	RECOLECTOR		200.00	2,400.00	200.00	
031	RECOLECTOR		200.00	2,400.00	200.00	
032	RECOLECTOR		200.00	2,400.00	200.00	
033	RECOLECTOR		200.00	2,400.00	200.00	
034	JARDINERO		220.00	2,640.00	220.00	
035	JARDINERO		220.00	2,640.00	220.00	
	SUB-TOTAL		2,110.00	25,320.00	2,110.00	0.00
	TOTAL DE ASEO		2,110.00	25,320.00	2,110.00	0.00
	CORREGIDURIAS					
036	C. DE CABECERA		200.00	2,400.00	200.00	
037	SECRETARIA		160.00	1,920.00	160.00	
038	CORREGIDOR BEJUCO		200.00	2,400.00	200.00	
039	SECRETARIA		160.00	1,920.00	160.00	
040	CORREGIDOR DE CABUYA		200.00	2,400.00	200.00	
041	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
042	CORREGIDOR DE GORGONA		200.00	2,400.00	200.00	
043	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
044	CORRECIDOR DE B. AIRES		200.00	2,400.00	200.00	
045	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
046	CORREGIDOR DE SORA		200.00	2,400.00	200.00	
047	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
048	CORREGIDOR DE SAJALICES		200.00	2,400.00	200.00	
049	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
050	CORREGIDOR DE LAS LAJAS		200.00	2,400.00	200.00	
051	SECRETARIA		140.00	1,680.00	140.00	
052	CORREGIDOR DE CHICA		200.00	2,400.00	200.00	200.00
053	CORREGIDOR DE EL LIBANO		200.00	2,400.00	200.00	200.00
054	CORREGIDOR DE PTA CHAME		200.00	2,400.00	200.00	200.00
055	CORREGIDOR TURNO I		200.00	2,400.00	200.00	
056	SECRETARIA I		140.00	1,680.00	140.00	
	SUB-TOTAL		3,700.00	44,400.00	3,700.00	600.00
	TOTAL DE CORREGIDURIA		3,700.00	44,400.00	3,700.00	600.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CHAME

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2004

	CARGO	GASTO REPRE-SENTACION	SUELDO PRESUP.	SUELDO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
	TOTAL POR ENTIDAD	**5,700.00**	**14,160.00**	**169,920.00**	**12,810.00**	**2,700.00**
	CONSEJO MUNICIPAL					
001	SEC. DE CONSEJO		400.00	4,800.00	400.00	350.00
002	SEC. DE CONSEJO		275.00	3,300.00	275.00	
	SUB-TOTAL		675.00	8,100.00	675.00	350.00
	TOTAL CONSEJO		**675.00**	**8,100.00**	**675.00**	**350.00**
	ALCALDIA					
003	ALCALDE	3,900.00	1,200.00	14,400.00	400.00	1,200.00
004	SECRETARIA		350.00	4,200.00	350.00	
005	SECRETARIA		300.00	3,600.00	300.00	
006	SECRETARIA		285.00	3,420.00	285.00	
007	SECRETARIA		225.00	2,700.00	225.00	
008	CONDUCTOR		200.00	2,400.00	200.00	
009	TRAB. MANUAL		220.00	2,640.00	220.00	
010	MENSAJERA		250.00	3,000.00	250.00	
011	ALBAÑIL		250.00	3,000.00	250.00	
012	BIBLIOTECARIA		185.00	2,220.00	185.00	
013	BIBLIOTECARIA		185.00	2,220.00	185.00	
014	BIBLIOTECARIA		140.00	1,680.00	140.00	
015	TRAB. MANUAL		200.00	2,400.00	200.00	
	SUB-TOTAL	3,900.00	3,990.00	47,880.00	3,190.00	1,200.00
	TOTAL ALCALDIA	**3,900.00**	**3,990.00**	**47,880.00**	**3,190.00**	**1,200.00**
	DIRECC. DE TESORERIA					
016	TESORERO	1,800.00	600.00	7,200.00	400.00	550.00
017	SECRETARIA		320.00	3,840.00	320.00	
018	CONTADOR		345.00	4,140.00	345.00	
019	CAJERA		320.00	3,840.00	320.00	
020	OFICINISTA		250.00	3,000.00	250.00	
021	INSPECTOR I		300.00	3,600.00	300.00	
022	INSPECTOR II		300.00	3,600.00	300.00	
	SUB-TOTAL	1,800.00	2,435.00	29,220.00	2,235.00	550.00
	TOTAL DE TESORERIA	**1,800.00**	**2,435.00**	**29,220.00**	**2,235.00**	**550.00**
	INGENIERIA					
023	INGENIERO MUNICIPAL	1,950.00	700.00	8,400.00	400.00	700.00

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO : Panamá, diez (10) de diciembre de 2003.

De un estudio realizado a las inscripciones realizadas sobre la Ficha 278045 correspondiente a la sociedad denominada PROPIETARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TOCUMEN (PROTRACOTOC, S.A.) se desprende que se levantó la Nota Marginal de Advertencia colocada sobre el asiento 35896 del tomo 279 del diario en vista de que lo que causaba la marginal fuera subsanado con su inscripción.

En esta oportunidad corresponde colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el asiento 35889 del tomo 279 del diario que corresponde al Asiento que corresponde a la Escritura No. 7,764 de 31 de agosto de 1999 de al Notaría Primera de Circuito de Panamá, "Por la cual se protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada PROPIETARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TOCUMEN (PROTRACOTOC, S.A), en la cual se reforma el Pacto Social y se designa nuevo (Director/Dignatario), nunca debió inscribirse en vista que pesa sobre la Sociedad la Medida Conservatoria o de Protección General promovida por RICARGO ORTEGA, ENRIQUE GARCIA Y FANCISCO VALDERRAMA contra PROPIETARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TOCUMEN, medida que fuera ordenada por la Juez Undécima de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá decretada mediante Auto 714 de 27 de agosto de 1999, e inscrita mediante Asientos 32952 del tomo 279 del diario y adicionada mediante Asiento 15676 del tomo 2000 del diario.

Por tales motivos y pudiendo constatar el error,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 35896 del tomo 279 del diario que trata de la Escritura Público No. 7764 de 31 de agosto de 1999 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula su inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se practique en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Josefina Sánchez
Secretaria de Asesoría Legal

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, quince (15) de octubre de dos mil tres (2003).

El señor Charles C. Muse, Represente Legal de Intergraphic, Inc., sociedad debidamente inscrita a ficha 43495, rollo 2629, imagen 156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), mediante memorial presentado el 18 de agosto de 2003, manifiesta que está confrontando problemas al ejercer sus transacciones comerciales y confusión con su clientela por la existencia de una sociedad inscrita en el Registro Público con un nombre parecido al de su empresa Intergraphic Incorporated y solicita se corrija esta anomalía, por el perjuicio que ocasiona a su desarrollo comercial en el mercado panameño.

Tomando en consideración lo señalado por el señor Muse, se procedió a verificar la información suministrada y las constancias registrales indican lo siguiente:

A la ficha 43495, tomo 323, folio 46, asiento 69961 consta inscrita la sociedad INTERGRAPHIC INCORPORATED desde el 16 de abril de 1957; a la ficha 315796 rollo 49673, imagen 52 se encuentra inscrita la sociedad INTER GRAPHIC, S.A. desde el 13 de mayo de 1996, ambas sociedades se encuentran vigentes en la actualidad.

De lo anterior se deduce que al efectuarse la inscripción del Pacto Social de la sociedad anónima denominada INTER GRAPHIC, S.A. a ficha 315796, no hubo percato de la existencia de una sociedad inscrita con nombre similar, y por consiguiente se inscribe por error.

Al respecto, la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas, señala en el artículo 2, numeral 2 lo siguiente: "El nombre de la sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad pre-existente de tal manera que se preste a confusión; La denominación incluirá una palabra, frase o abreviación que indique que es una sociedad anónima y que la distinga de una persona natural o de una sociedad de otra naturaleza..."

En base a lo que señala la supra citada Ley y dado que la sociedad INTERGRAPHIC INCORPORATED, inscrita a ficha 43495 fue inscrita desde el 16 de abril de 1957 es decir, con anterioridad a la sociedad INTER GRAPHIC, S.A., lo que procede es poner una Nota Marginal a la inscripción de ésta última sociedad.

Por tales motivos y pudiendo constatar el error se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Pacto Social de la sociedad anónima denominada INTER GRAPHIC, S.A., inscrita a ficha 315796 rollo 49673, imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal: Artículo 1790 y 1800 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Pùblico de Panamá

Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal

/FSGG

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Panamá, trece (13) de enero de dos mil cuatro (2004).

Mediante memorial presentado el día 23 de diciembre de 2003, por el Licenciado MIGUEL AVILA, con cédula de identidad personal No. 8-462-41, solicitó se coloque una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre la inscripción practicada al Asiento 3989 del Tomo 231 del Diario.

Que de acuerdo a las constancias registrales ingresó a la Sección del Diario bajo asiento No.3571 del tomo 153 del diario la Escritura Pública No. 7589 de 20 de julio de 1982 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el certificado de constitución de la sociedad anónima CORPORACION CRISOL S.A., la cual fue debidamente inscrita a ficha 94538, rollo 9192, imagen 0064, de la Sección de Mercantil, desde el día 29 de julio de 1982.

Que mediante Asiento No. 3989 del Tomo 231 ingresó a la sección del Diario la Escritura Pública No. 5891 de 14 de julio de 1994 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscribiéndose a ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, de la Sección de Mercantil el día 19 de julio de 1994, una sociedad con un nombre ya existente como lo es "CORPORACION CRISOL S.A.".

Que en informe presentado por la Licenciada YARA GONZALEZ Jefa de la Sección de Mercantil de la institución, corrobora que a ficha 94538, rollo 9192, imagen 0064 fue inscrita en el año 1982, la SOCIEDAD CORPORACION CRISOL S.A., y que posteriormente se inscribió en 1994, a ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, otra sociedad con el mismo nombre.

Que de conformidad a lo estipulado en el numeral No. 2, del Artículo No. 2 de la Ley 32 de 1927 la inscripción practicada a ficha 289914, rollo 42942, imagen 150, no debió realizarse, toda vez que ya existía inscrita la sociedad denominada CORPORACION CRISOL S A

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre la sociedad CORPORACION CRISOL S.A., inscrita a la ficha No. 289914, rollo 42942, imagen 150, de la Sección de Mercantil del Registro Público; sobre el Asiento 3989 del Tomo 231 del Diario, contentivo de la Escritura Pública No.5891, de 14 de julio de 1994, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, por la cual se protocolizaba el pacto Social de la Sociedad Corporación Crisol S.A. con fundamento legal en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE,

Licda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá

Kerima de Muñoz
Secretaria de Asesoría Legal

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, 10 de diciembre de 2003.

Que en vista del estudio realizado por la Sección de Mercantil sobre la Nota Marginal colocada sobre la ficha 278045, rollo 40045, imagen 0080 de la sección de micropelícula mercantil que corresponde a la sociedad denominada Propietarios de Transportes Colectivos de Tocumen, S.A. (PROTRACOTOC, S.A.) se considera que lo que dio origen a la misma fue subsanado con la inscripción del Asiento 32952 del tomo 279 del diario que fuera adicionado por el Asiento 15676 del tomo 2000 del diario.

En virtud de que el Asiento 32952 del tomo 279 del diario, correspondiente a la Medida Conservatoria o de Protección General ordenada por el Juzgado Undécimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial mediante Oficio No. 241 de 2 de febrero de 1999 que se encontraba pendiente de inscripción y defectuosa ,que fuera corregida mediante el Auto No. 714 de 27 de agosto de 1999 y lograra inscribirse el día 14 de febrero de 2000, se ordena levantar la Nota Marginal de Advertencia inscrita el día once de febrero de dos mil sobre la inscripción practicada sobre el asiento 35896 del tomo 279 del diario.

Fundamento Legal: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

LCDA. DORIS VARGA DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Josefina Sánchez
Secretaria de Asesoría Legal

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **KAM CHUNG TSANG JAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-1326, he traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BAR FRANCISCO**, distinguido con registro comercial tipo B Nº 2387, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Antón, con las actividades de venta de comidas, frituras, bebidas alcohólicas, bar y refrescos, al señor **YAU RICARDO CHONG LO**, con cédula Nº 2-159-722.
Atentamente,
Kam Chung Tsang Jau
Cédula PE-9-1326
L- 201-32493
Segunda publicación

PUBLICACION
La sociedad **PANA CINE, S.A.**, comunica al público en general que ha traspasado por venta, a la sociedad **MACHANY, S.A.**, la licencia comercial tipo "B", Nº 21045 de 29 de septiembre de 1981, que ampara el negocio denominado "PANA CINE", el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá. Esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 201-32389
Segunda publicación

La Chorrera, 6 de enero de 2004
AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"TIENDA DE LICORES MI AMIGO"**, ubicado en Avenida de Las Américas, frente a la planta de hielo, del Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, de propiedaa de **JOSE ANGEL URIETA MARIN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-248-889, ha sido traspasado mediante contrato de compra-venta del negocio a la sociedad **ABTZA, S.A.**, debidamente inscrit y registrada a Ficha 440015, Documento 529795, del Registro Público (Mercantil) con domicilio en Panamá, el mencionado negocio está amparado por la licencia tipo "B", registro Nº 1395, de 5 de diciembre de 1996, inscrita al Tomo 1, Folio 052, Asiento 1697, el cual se dedica a la venta de licores en recipientes abiertos y cerrados, ceviche, boquitas, pollos, carnes y otros. El nuevo propietario es la sociedad **ABTZA, S.A.**, cuyo representante legal es **ABDIEL ISAIAS BERNAL ORTEGA**, con cédula Nº 8-261-986.
Atentamente,
José Angel Urieta Marín
Vendedor
Abdiel Isaías Bernal Ortega
Comprador
L- 201-31276
Primera publicación

AVISO
A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa del traspaso del registro comercial Nº P.O. Nº 1623 del establecimiento comercial **MINI SUPER DOS LILIAS**, ubicado en la Barriada La Paz, Sector 3, lote Nº 56, calle principal, donde el señor **HENRY CARLOS CHONG YAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-7-614 traspasa al señor **LUIS AYALA LOPEZ**, con cédula Nº 8-261-1350.
L- 201-32649
Primera publicación

AVISO
Yo, **LUIS O. SOLE ORTIZ**, con cédula de identidad personal 8-315-773, les notifica a clientes, amigos y proveedores que **BLUE STAR PELUQUERIA**, ubicada en el centro comercial Los Andes, ha sido traspasada al Lic. **DIDIMO BARRIOS**, con cédula de identidad personal 8-357-806. Como lo estipula la ley mediante el Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 201-32636
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente se avisa, que por medio de la Escritura Pública Nº 531, del 19 de enero de 2004, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, quedó protocolizada el acta por medio de la cual se disuelve la sociedad denominada **AUTOREY, S.A.** y quedó inscrita en la Ficha 399886, Documento Redi 573380, desde el 26 de enero de 2004.
L- 201-32377
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 224-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **DORA CERRUD DE SANTOS**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-185-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-246, plano aprobado Nº 94-11-5517, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 58 Has. + 6648.50 M2, ubicadas en Zapotillo, corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dora Cerrud de Santos, servidumbre de 5 mts. de ancho.
SUR: Rafael Ortiz.
ESTE: Rafael Machuca, Qda. El María y Qda. La Pita.
OESTE: Felipe Virzi.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de octubre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-22889
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 239-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GORDILLO CASTILLO**, vecino (a) de Bda. Paitilla, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-2093, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4297, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terrenos baldíos, ubicado en Llano Largo, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 95-01-3911 con una superficie de 2 Has. + 0301.75 m2
NORTE: Camino de tierra de 20.00 mts. de ancho de Los Balsas a Montijo.
SUR: Camino de 5.00 mts. de ancho a otros lotes.
ESTE: Camino de 5.00 mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Camino de tierra de 20.00 mts. de ancho de Los Balsas a Montijo
Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 95-01-3911 con una superficie de 2 Has. + 2136.46 m2
NORTE: Camino de 5.00 mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Gerónimo Navarro y Juan Navarro.
ESTE: Juan Navarro y Erasmo Rivera Jaén.
OESTE: Gerónimo Navarro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la Santiago, a los 30 días del mes de octubre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-24893
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 239-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL AGUILAR DE URIETA**, vecino (a) de Bda. Urracá (Calle 12), corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0489, plano aprobado Nº 902-01-12248, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 581.03 M2, ubicadas en Llano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de tosca de 12.00 mts. de ancho de Calobre a otros lotes.
SUR: Raúl Cecilio Aguilar y servidumbre de 1.10 mts. de ancho a otros lotes.
ESTE: Servidumbre de 1.10 mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Hepólito González y Raúl Ofelio Aguilar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de octubre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-24904
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 204-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITO SUAREZ HIDALGO**, vecino (a) de Bda. Las Delicias, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0006, plano aprobado Nº 910-01-121988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6546.96 M2, ubicadas en La Graciana, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de 20.00 mts. de ancho El Junquillo a La Graciana.
SUR: Manuel Hernández Rodríguez y camino de 15.00 mts. de ancho al Coco.
ESTE: Camino de 15.00 mts. de ancho al Coco.
OESTE: Carretera de 20.00 mts. de ancho El Junquillo a La Graciana y Arturo Juárez y quebraa Batista.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de septiembre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-30489
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 242-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ELIECER GONZALEZ CASTILLO**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-200-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0027, plano aprobado Nº 911-02-12242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7167.04 M2, ubicadas en Río Luis, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Esilda Pérez.
SUR: Río Luis, área inadjudicable (manglar).
ESTE: Esilda Pérez, camino de 3 mts. a Salmonete.
OESTE: Francisco González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-24928
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 243-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ELIECER GONZALEZ CASTILLO**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-200-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0026, plano aprobado Nº 911-02-12243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9034.35 M2, ubicadas en Río Luis, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Francisco González.
SUR: Francisco González y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Jorge Duarte y Rodolfo González.
OESTE: Francisco González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-24926
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 249-03

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LEOCADIO VALDES MENDOZA**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-090 del 1 de febrero de 2000, según plano aprobado Nº 910-01-11740, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0211.10 M2, que forma parte de la finca Nº 156, inscrita al Tomo 40, Folio 351, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno esá ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramiro Aranda.
SUR: Carretera Interamericana de 50.00 mts. a David a Panamá.
ESTE: Liandra Mendoza Vda. de Valdes Vda. de Guerra.
OESTE: Amalia Jiménez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-35319
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 274-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDECIO CASTILLO DUARTES**, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-059, plano aprobado Nº 905-01-12316, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4802.08 M2, ubicadas en Alto de la Cruz, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Edecio Castillo Duartes y Bolívar Pascacio.
SUR: Ismael Antonio Barrera y Patrocinio García.
ESTE: Patrocinio García.
OESTE: Ismael Antonio Barrera y Edecio Castillo Duartes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-28832
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 275-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **AGAPITA QUINTERO CONCEPCION**, vecino (a) de Los Quinteros, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-2379, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0142, plano aprobado Nº 904-01-12238, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0727.56 M2, ubicadas en Los Quinteros, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Diócesis de Santiago y cuadro deportivo.
SUR: Faustino Botacio.
ESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Los Quinteros, a La Mesa y cuadro deportivo.
OESTE: Diócesis de Santiago.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Mesa o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador

L- 201-28822
Unica publicación

EDICTO Nº 03
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR MORENO JAEN,** varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con residencia en la barriada El Hatillo, Barrio Balboa, casa Nº 3605, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-193-869, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Nueva de la Barriada Almirante, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Nueva con con: 20.00 Mts.
SUR: Calle 1ra. Sur con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts.
Area total del terreno novecientos metros cuadrados (900.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro.

L-201-32592
Unica Publicación

EDICTO Nº 16
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALVARO PEREZ AROSEMENA,** varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Los Guayabitos, jubilado,portador de la cédula de identidad personal Nº 8-102-309, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 21 Norte de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 124706, Folio 20935, Doc. 1, propiedad de Fernando Zepeda y resto de la finca 6028, Too 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Elvia Herrera con: 29.175 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Gonzalo Primo Pérez y finca 48302, Tomo 1132, Folio 452, propiedad de Melo y Compañía con: 30.475 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Elvia Herrera y finca 46396, Tomo 1102, Folio 86, propiedad de César Aguilar con: 11.684 Mts.
OESTE: Finca 124706, Folio 20935, Doc. 1, propiedad de Fernando Zepeda, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, Gonzalo Primo Pérez y Calle 21 Norte con: 14.016 Mts.
Area total del terreno trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con seis mil quinientos ocho centímetros cuadrados (349.6508 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de 2004.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de enero de dos mil cuatro.

L-201-32591
Unica Publicación

EDICTO Nº 254
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS VICENTE MAURE MARTINEZ,** varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Calle

La Revolución, Barrio Balboa, teléfono Nº 253-5474, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-2168, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "T" Este de la Barriada Martín Sánchez, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Finca Nº 95981, Rollo 3293, Documento 3, propiedad de: Carlos Vicente Maure Martínez con: 76.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Miguel Rodríguez con: 72.76 Mts.
ESTE: Servidumbre con: 5.22 Mts.
OESTE: Calle "T" Este con: 5.08 Mts.
Area total del terreno trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con nueve mil setecientos diez centímetros cuadrados (369.9710 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lúgar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 24 de enero de dos mil.
La Alcaldesa:
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil.
L-201-32376
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 168-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLO GUILLERMO ROGNONI ARIAS**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-412-1002, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0433, según plano aprobado Nº 403-05-17920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 7786.963 M2, ubicada en Guayabal, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Baldomero Caballero Serracín, José María Elizondro P., quebrada Brazo Prieto.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 490-07803
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 047-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.
HACE SABER:
Que el señor (a) **AGUSTIN RODRIGUEZ OSORIO**, vecino (a) de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-475, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-106-2002, según plano aprobado Nº 704-10-7955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3,256.27 M2, ubicada en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río La Villa, camino que conduce de La Bobera a la vía que va a Las Lomas.
SUR: Terreno de Evelina Rodríguez Osorio, camino que conduce de Llano de Piedra a Las Lomas.
ESTE: Camino que conduce de La Bobera a la vía que va a Las Lomas.
OESTE: Terreno de Evelina Rodríguez Osorio, río La Villa.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de

julio de 2003.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8912
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 048-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNABELA CORDOBA CORDOBA**, vecino (a) de Los Satrales, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-8-126, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-483-94, según plano aprobado Nº 707-02-7960, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 5,226.20 M2, ubicada en la localidad de Los Atrales, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Héctor Barrios, camino que conduce de Los Nopos hacia Bajos de Guera.
SUR: Terreno de Donald Antonio Melgar.
ESTE: Terreno de Donald Antonio Melgar, servidumbre de acceso.
OESTE: Terreno de Héctor Barrios.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del mes de julio de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8997
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 165-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZACARIAS QUIROZ ZAMORA**, vecino (a) del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-500, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-280-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4274.38 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio Quiroz.
SUR: Carretera de tierra de 10.00 mts. hacia El Picacho y a carretera principal de La Laguna.
ESTE: Narcisa Quiroz, Eusebia Zamora, servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes.
OESTE: Iglesia católica, Natividad Quiroz, Elisenia Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de junio de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-9511
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 166-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **AGUEDO ATENCIO JARAMILLO**, vecino (a) de Cerro Silvestre del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-014 del 07 de enero de 2000, según plano aprobado Nº 801-01-15923, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 464.50 M2, que forma parte de la finca Nº 25793, inscrita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Ventosa, Aquiles Gallardo Guadamús.
SUR: Genoveva Acevedo.

ESTE: Calle de tierra de 6.00 mts. hacia otros lotes y hacia la C.I.A.
OESTE: Carlos Pimentel.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 24 días del mes de junio de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-7121
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 174-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **BENJAMIN RODRIGUEZ GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-56-805, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-466-2001, según plano aprobado Nº 807-18-16550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2465.83 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Sonadora.
SUR: Camino hacia Santa Rita y a otras fincas.
ESTE: Enrique Pérez y quebrada Sonadora.
OESTE: Jacinta Samaniego Rojas.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 2003.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-9066
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 175-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO MORA YOUNG**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-2034, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-142-2002, según plano aprobado Nº 803-08-16537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 1542.41 M2, ubicada en la localidad de Pueblecillo, corregimiento de Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isauro Salazar, Lidovina De la Rosa.
SUR: Cementerio, José Rodríguez, Roberto Rodríguez y quebrada Pueblecillo.
ESTE: Roberto Rodríguez, Lidovina De la Rosa.
OESTE: Nicolás Velásquez, camino de tierra hacia El Congal y al Límite.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 2003.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-9304
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 177-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **KARLA MELANIA AVILA VERGARA**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-363-595, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-211-2002, según

plano aprobado Nº 807-09-16562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2389.06 M2, ubicada en la localidad de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Las Yayas a La Chorrera y hacia Las Yayas Adentro.
SUR: Faustino Carrasco.
ESTE: Diomedes Carrasco.
OESTE: Vidal Gaitán, Iglesia Católica San Rafael.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 03 días del mes de julio de 2003.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-8922
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 181-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DANIEL SANTO MUÑOZ ZAMORA**, vecino (a) de La Mina del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-1168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-269 del 04 de junio de 2002, según plano aprobado Nº 809-06-16495, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3,097.61 M2, que forma parte de la finca Nº 99,639, inscrita al Rollo 4799, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Lagunita, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ventura Sánchez Quiroz, Abraham Pretto.
SUR: Juan De Dios Mendoza Muñoz, Luis Mendoza González, Carlos Enrique Muñoz Rodríguez.
ESTE: Nidia Muñoz Greco, Enrico Armando Pretto Rivera, terrenos de la Escuela La Laguna, calle de tierra de 10.00 mts. hacia calle de tosca a Portalón y a La Laguna.
OESTE: Abraham Pretto, Juan De Dios Mendoza Muñoz, Luis Mendoza González.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 04 días del mes de julio de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-9295
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 184-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **LELIA ESTHER MONTENEGRO DE GALLARDO**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-289, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-508-2002, según plano aprobado Nº 807-18-16546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9309.47 M2, ubicada en la localidad de Los Corozales Adentro, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de tosca hacia Potrero Grande y hacia Corozales Afuera.
SUR: Río Caimito.
ESTE: Río Caimito y carretera de tosca hacia Potrero Grande.
OESTE: Gabriel Ureña.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 10 días del mes de julio de 2003.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-9437
Unica publicación R